



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2019/265

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Luego de verificarse que en auto de fecha 17 de febrero de 2020, se incurrió en una imprecisión al ordenar materializar la notificación en la dirección suministrada por la EPS SANTAS, que corresponde a aquella inicialmente dada por el extremo promotor del litigio y en donde se obtuvieron resultados negativos en el intento notificadorio; se accederá a lo pedido en folio 55 y se decreta el emplazamiento de la demandada en la forma establecida por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría procédase a registrar la demanda en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma dispuesta por el artículo 108 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **82** QUE SE FIJO
EL DIA: 11 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f8de0b7a4da804b3e4030bb2f295c39bad1c4a7322734f6140bdc3233d30ac

Documento generado en 10/08/2020 04:30:12 p.m.